



Reglamento institucional de becas

ÍNDICE

Reglamento.....	3
1. Disposiciones generales	3
2. Del comité de becas.....	4
3. De los requisitos	6
4. Procedimiento.....	8
5. Derechos de los becados	8
6. Obligaciones de los becados	9
7. Renovación, finalización, suspensión y cancelación de la beca	10
Disposiciones finales	13
1. Disposiciones transitorias.....	13
2. Disposiciones derogatorias.....	13
3. Disposiciones finales.....	13

Reglamento

1. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular las acciones establecidas dentro del marco legal del programa de becas y apoyo financiero de Universidad Mesoamericana.

Artículo 2. La Universidad Mesoamericana definirá la cantidad de becas a otorgar en cada uno de los programas vigentes según la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 3. Se entiende por beca, el descuento o subsidio en el pago de la cuota mensual de acuerdo al pensum de la carrera asignada que Universidad Mesoamericana otorga a sus estudiantes, para continuar con su formación académica, a través de sus programas vigentes cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 4. Las becas de autofinanciamiento otorgadas a los estudiantes de Universidad Mesoamericana no incluyen servicio de parqueo, pago de congresos, prácticas, exámenes privados, gastos de graduación y otros gastos adicionales.

Artículo 5. En la Universidad, los programas de becas o apoyo financiero que se formulen persiguen los siguientes propósitos:

- Proporcionar a los estudiantes en situación económica adversa, recursos para el sostenimiento de sus estudios universitarios.
- Reconocer el desempeño académico, deportivo y cultural sobresaliente de los estudiantes.
- Brindar opción de desarrollo profesional a sus colaboradores y familiares cercanos en cumplimiento del artículo 11 numeral (k) de los Estatutos de la Universidad y el Anexo I, inciso 2.3 numeral (e), inciso 2.5 numeral (f) y (g) del Reglamento Académico.

Artículo 6. Para otorgar las becas de Universidad Mesoamericana a través del Comité de Becas se determinarán los criterios de evaluación para cada uno de los programas vigentes.

Artículo 7. El departamento de becas se reserva el derecho de asignarle al estudiante el programa de becas que más le beneficie, de acuerdo con los criterios de cada programa vigente.

Artículo 8. El porcentaje de beca se asignará en base a la tabla de ponderación establecida y avalada para cada tipo de programa de becas.

Artículo 9. La beca cubrirá un período semestral siempre y cuando el becado cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 10. El estudiante podrá solicitar el beneficio de la beca desde el primer semestre del programa académico seleccionado.

Artículo 11. El estudiante solo podrá ser beneficiado por un tipo de beca en cada nivel académico, pregrado o posgrado.

Artículo 12. Los estudiantes que sean beneficiados con una beca por convenios o cooperación internacional, gestionada por las autoridades de Universidad Mesoamericana, quedarán sujetos a las condiciones, derechos y obligaciones, que se enmarcan en los acuerdos.

Artículo 13. El personal administrativo de la Universidad y sus familiares en primer grado de consanguinidad podrán optar a 1 beca por trabajador, como lo establece el reglamento académico de la Universidad en el anexo I, numeral 2.5, incisos f y g.

Artículo 14. El personal docente de Universidad Mesoamericana podrá postularse a la beca Artémides Zatti por desarrollo profesional.

2. Del comité de becas

Artículo 15. El Comité de Becas es el órgano superior jerárquico en el área de becas y será propuesto por el rector al Concejo directivo con un nombramiento de dos años hasta un máximo de 5 periodos de carácter voluntario.

Artículo 16. Integración:

El comité de becas lo integran las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Tesorería
- Dirección de pastoral
- Coordinación Pedagógica
- Representante de Decanos
- Coordinación departamento de becas

Artículo 17. El Comité de becas será presidido por el coordinador del departamento de becas.

Artículo 18. El Comité de becas se reunirá trimestralmente para la autorización de la propuesta de asignación de beneficios elaborada por el Departamento de becas de la Universidad. Asimismo, para el seguimiento de los programas de becas y cuando sea necesario, en atención a prioridades institucionales.

Artículo 19. El comité de becas tiene las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual institucional de procedimientos de becas.
- Autorizar la propuesta de asignación de becas a los programas y convenios establecidos por Universidad Mesoamericana.
- Modificar o adecuar los programas de becas cuando sean necesarios.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de becas.
- Validar la propuesta de asignación presupuestal para los programas de becas.
- Autorizar el cronograma de actividades y fechas de solicitud de los programas de becas.
- Las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones y las que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 20. El Rector tendrá la potestad de asignar beca a un postulante que cumpla con los requerimientos establecidos en los programas disponibles.

3. De los requisitos

Artículo 21. Los postulantes que deseen obtener una beca deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta de solicitud de beca.
- Recibo de agua, luz o teléfono.
- DPI o Certificación de nacimiento si es menor de edad.
- Cierre de cursos o título de nivel medio (primer ingreso).
- Llenar el formulario de solicitud (ver anexo VII del Manual institucional de procedimientos de becas).
- Constancia de estatus de admitido a Universidad Mesoamericana.
- Carta de compromiso o contrato de beca según lo estipule cada programa (si resulta beneficiado).

Adicionalmente por el tipo de beca.

Beca San Juan Bosco.

- Carta de buena conducta del decano o director de carrera.
- Certificación de cursos universitarios aprobados con promedio simple igual o mayor a 85 puntos del ciclo lectivo anterior.
- Si el estudiante es de nuevo ingreso deberá presentar carta de buena conducta del director del establecimiento educativo de nivel medio y boleta de notas del ciclo lectivo anterior con promedio simple igual o mayor a 85 puntos. Tomando en cuenta que el Departamento de becas analizará el caso para su postulación en la nómina de becados.

Beca Beata María Romero.

- Constancia de ingresos personal o familiar (si labora en relación de dependencia o si depende de los padres).
- Constancia de ingresos elaborada por contador público y auditor (si tiene negocio propio).
- Boleta de notas del ciclo lectivo anterior (primer ingreso) o certificación de cursos universitarios aprobados (reingreso) con promedio simple mayor a 80 puntos.

Beca Santo Domingo Savio.

- Carta de buena conducta del director del establecimiento educativo de nivel medio (primer ingreso).
- Boleta de notas del ciclo lectivo anterior (primer ingreso) o certificación de cursos universitarios aprobados (reingreso) con promedio simple mayor a 75 puntos.
- Certificado de cursos del ciclo diversificado de la institución salesiana de nivel medio.

Beca Mons. Juan Cagliero.

- Hoja de vida donde indique las actividades en las que ha participado durante el último año y logros obtenidos.
- Carta de recomendación del centro deportivo, cultural o religioso.
- Copia del carné vigente del centro deportivo, cultural o religioso.
- Boleta de notas del ciclo lectivo anterior (primer ingreso) o certificación de cursos universitarios aprobados (reingreso) con promedio simple mayor a 75 puntos.

Beca Margarita Occhiena.

- Constancia de trabajo que indique un tiempo mayor o igual a 1 año dentro de la institución.
- Certificación de matrimonio o certificación de nacimiento que acredite el parentesco en primer grado de consanguinidad.
- Boleta de notas del ciclo lectivo anterior (primer ingreso) o certificación de cursos universitarios aprobados (reingreso) con promedio simple mayor a 75 puntos.

Beca San Artémides Zatti.

- Carta de recomendación del decano o director de la carrera donde imparte docencia, dirigida al Departamento de Becas.
- Certificación de cursos universitarios aprobados con promedio simple mayor a 75 puntos.

4. Procedimiento

Artículo 22. El Comité de Becas autorizará el calendario de actividades anuales para el procedimiento de solicitud de beca.

Artículo 23. El Comité de Becas validará la estrategia de comunicación propuesta para dar a conocer los programas de becas de Universidad Mesoamericana.

Artículo 24. El catálogo de becas deberá contener los siguientes elementos:

- Programas de becas vigentes para el próximo ciclo académico.
- Carreras beneficiadas en los programas de becas.
- Requisitos para cada programa de beca.
- Beneficios que ofrece cada programa de beca.
- Proceso detallado para solicitar la beca.
- Temporalidad del proceso de solicitud de beca.

Artículo 25. El Comité de Becas validará, modificará o ajustará las rúbricas y cuadros de evaluación para el proceso de selección de becados en cada programa de becas vigente.

Artículo 26. El Departamento de Becas presentará al Comité de Becas la propuesta de nómina de becados para su validación y autorización.

Artículo 27. Las resoluciones del Comité de Becas serán inapelables, por lo tanto, no admiten recurso alguno.

Artículo 28. La información que reciba el Comité de Becas será de carácter confidencial y ninguno de sus miembros está autorizado a divulgarla.

5. Derechos de los becados

Artículo 29. El estudiante que obtenga una beca recibirá todos los beneficios que estipule el programa de becas del cual es beneficiario.

Artículo 30. El estudiante tendrá derecho a recibir cualquier información relacionada con su estatus de becado.

Artículo 31. El estudiante tendrá derecho a renovar su beca para el siguiente ciclo académico siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 32. El becado contará con todos los derechos establecidos para un estudiante de Universidad Mesoamericana de acuerdo con el Reglamento Académico vigente.

6. Obligaciones de los becados

Artículo 33. El becado deberá cumplir con las obligaciones de estudiante establecidas en el reglamento académico vigente.

Artículo 34. El becado deberá inscribirse y asignarse la carga académica completa estipulada en el pensum vigente de la carrera elegida.

Artículo 35. El becado deberá aprobar todos los cursos asignados en cada semestre obteniendo el promedio que establezca la beca que lo beneficia.

Artículo 36. Dar crédito a la Universidad por las investigaciones o publicaciones realizadas durante el período de vigencia de la beca.

Artículo 37. El becado deberá formar parte de un proyecto de pastoral dentro de Universidad Mesoamericana.

Artículo 38. El becado deberá completar las horas de servicio establecidas por el programa de becas al que pertenezca.

- Beca San Juan Bosco por mérito académico 40 horas semestrales
- Beca Beata María Romero 30 horas semestrales
- Beca Santo Domingo Savio 40 horas semestrales
- Beca Mons. Juan Cagliero 40 horas semestrales

- Beca Margarita Occhiena 20 horas semestrales para trabajadores de UMES y 40 horas para familiares de trabajadores de UMES
- Beca San Artémide Zatti 20 horas semestrales

Artículo 39. El becado deberá presentar toda la documentación requerida por el Departamento y Comité de becas.

Artículo 40. El becario deberá firmar los documentos que se le soliciten como parte del procedimiento establecido por el programa de beca.

7. Renovación, finalización, suspensión y cancelación de la beca

Artículo 41. El estudiante obligatoriamente deberá solicitar la renovación de la beca al finalizar cada ciclo académico vigente si desea continuar con la misma.

Artículo 42. La beca no podrá renovarse al estudiante que no realice la solicitud de renovación o no cumpla con los requisitos establecidos para el proceso.

Artículo 43. Las becas que otorga la Universidad finalizarán en los casos siguientes:

- Cuando concluya el plazo de otorgamiento de la beca.
- Por renuncia expresa del becado.
- Por retiro del becado de la Universidad.
- Por fallecimiento del becado.

Artículo 44. Las becas que otorga la Universidad serán suspendidas en los siguientes casos:

- Por solicitud del departamento de becas debidamente justificada.
- Por interrupción de los estudios justificada por el becado.

Salud: situaciones de salud que le impidan al estudiante continuar con su formación académica.

Laboral: capacitaciones, cursos intensivos o formación internacional, mismos que impliquen salir del país.

Académico: participación en intercambios internacionales, pasantías, investigaciones, torneos o concursos en diversas disciplinas.

Familiar o personal: situaciones individuales, respaldadas con justificaciones válidas.

Artículo 45. La beca no podrá suspenderse por un período de tiempo mayor a un año calendario.

Artículo 46. Si el estudiante solicita la suspensión de la beca sin justificación se procederá a cancelar la beca.

Artículo 47. Las becas otorgadas por Universidad Mesoamericana serán canceladas por las siguientes razones:

- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas al ser beneficiario de la beca.
- Por reprobar uno o más de los cursos asignados en el semestre.
- Por faltas a la ética.
- Incumplimiento del Reglamento Académico de la Universidad Mesoamericana.
- A solicitud del decano de la facultad a la que pertenece (Estrictamente justificada).
- Cambio de carrera.
- Abandono del proceso académico sin justificación alguna.
- Incumplimiento de las horas de servicio establecidas a participar en los proyectos de pastoral.
- Finalización de relación laboral con la Universidad Mesoamericana (Aplica únicamente para becas Margarita Occhiena).
- Dejar de impartir clases en la Universidad Mesoamericana (Aplica únicamente para becas San Artémides Zatti).

Artículo 48. El estudiante al que se le cancele la beca estará imposibilitado para volver a solicitarla o renovar en cualquiera de los programas vigentes autofinanciados por Universidad Mesoamericana.

Artículo 49. Universidad Mesoamericana se reserva el derecho de renovar, finalizar y cancelar en beneficio de la beca, con base a criterios no contemplados dentro del Manual Institucional de procedimiento de becas.

Disposiciones finales

1. Disposiciones transitorias

Las solicitudes de becas que se encuentran tramitando a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores aplicables.

2. Disposiciones derogatorias

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Manual.

3. Disposiciones finales

El presente Manual institucional de procedimientos de becas de Universidad Mesoamericana fue aprobado por el Concejo Directivo en la sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024 y entrará en vigor a partir del 30 de septiembre de 2024.

Universidad Mesoamericana

Departamento de becas

becas@umes.edu.gt

Teléfono (502) 79329000 Ext. 277

3a. calle 14-36 zona 3 Quetzaltenango

